

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Enero 2017* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

Con el presente Boletín Oficial, la Municipalidad de las Higueras cumplimenta lo dispuesto en los Artículos 38 y 49 Inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipios N° 8.102 y en la Ordenanza N° 11/2008.

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal: Sr. Alberto Rodolfo Escudero

Secretaria de Gobierno: Ab. Eugenia López

Secretaria de Economía: Lic. Noelia Adriana Pairetti

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Jorge Alberto López

Vice Presidente: Miriam Andrea Baumgartner

Sergio Salvador Aracen

Andrea Edith Jurado

Rufo Marcelo Sosa

Norma Sáez

Fernando Sinarle

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Sra. Mónica Palai

1° Vocal: Sr. Lucas Giraudó

2° Vocal: Sr. Hugo Guevara

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Enero 2017* -

**Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008**

I- **FECHA DE PUBLICACION:** 30 de marzo de 2017.

PERIODO: 1 a 31 de enero 2017.

II- **INDICE:**

1	Decreto N° 2408/2017	03-01-2017	Promulga Ordenanzas N° 32/2016, N° 33/2016 y N° 34/2016.
2	Decreto N° 2409/2017	09-01-2017	Disposición de fondos (esquemas de firmas).
3	Decreto N° 2410/2017	09-01-2017	Rectificación presupuestaria.
4	Decreto N° 2411/2017	16-01-2017	Reglamentación Ordenanza N° 32/2016 (Nuevo Régimen de Venta de Fracciones de Terrenos).
5	Decreto N° 2412/2017	16-01-2017	Subsidio económico no reintegrable.
6	Decreto N° 2413/2017	31-01-2017	Subsidio económico no reintegrable.
7	Decreto N° 2414/2017	31-01-2017	Subsidio económico no reintegrable.
8	Decreto N° 2415/2017	31-01-2017	Designación del Director del Centro de Atención Primaria de Salud.
9	Decreto N° 2416/2017	31-01-2017	Subsidios económicos del mes de enero.
10	Resolución N° 1/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Prescripción de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
11	Resolución N° 2/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Imputación de dinero por pago en cuenta errónea.
12	Resolución N° 3/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
13	Resolución N° 4/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
14	Resolución N° 5/2017 Secretaría de Economía	09-01-2017	Apertura de Cuenta Corriente.
15	Resolución N° 6/2017 Secretaría de Economía	09-01-2017	Apertura de Cuenta Corriente.
16	Resolución N° 7/2017 Secretaría de Economía	12-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Enero 2017* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

			Inciden sobre los Inmuebles.
17	Resolución N° 8/2017 Secretaría de Economía	16-01-2017	Imputación de dinero por pago doble.
18	Resolución N° 9/2017 Secretaría de Economía	18-01-2017	Imputación de dinero por pago en cuenta errónea.
19	Resolución N° 10/2017 Secretaría de Economía	18-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
20	Resolución N° 11/2017 Secretaría de Economía	23-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
21	Resolución N° 12/2017 Secretaría de Economía	26-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
22	Resolución N° 13/2017 Secretaría de Economía	30-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
23	Ejecución presupuestaria del mes de enero de 2017.		
24	Resumen de movimientos bancarios al día 31/01/2017.		

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

1	Decreto N° 2408/2017	03-01-2017	Promulga Ordenanzas N° 32/2016, N° 33/2016 y N° 34/2016.
<p style="text-align: right;">Las Higueras, 03 de enero de 2017.-</p> <p><u>DECRETO 2408/2017</u></p> <p>VISTO:</p> <p>Que el día 27 de diciembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante de Las Higueras ha sancionado las Ordenanzas N° 32/2016, 33/2016 y 34/2016.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, según lo dispuesto por el Inciso 1) del Art. 49) de la Ley Pcial. N° 8.102.</p> <p>Por ello,</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS D E C R E T A:</p> <p><u>ARTÍCULO 1°:</u> PROMÚLGUENSE las Ordenanzas N° 32/2016, 33/2016 y 34/2016.</p> <p><u>ARTÍCULO 2°:</u> COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-</p> <p>FDO: ALBERTO ESCUDERO – INTENDENTE. EUGENIA LÓPEZ – SECRETARIA DE GOBIERNO.</p>			
2	Decreto N° 2409/2017	09-01-2017	Disposición de fondos (esquemas de firmas).
<p style="text-align: right;">Las Higueras, 9 de enero de 2017.-</p> <p><u>DECRETO 2409/2017</u></p> <p>VISTO:</p> <p>La necesidad de regular la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas abiertas por la Municipalidad de Las Higueras en las diferentes entidades bancarias.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que, si bien la Municipalidad de Las Higueras carece de una ordenanza propia que regule su administración financiera y que, por ello, se rige supletoriamente por los principios que informan la Ley Provincial N° 9086, existen aspectos operativos inherentes a ese régimen que requieren una adecuada regulación, entre los cuales se encuentra el relativo a la disposición de los fondos públicos.</p> <p>Que, hasta la fecha, dicha disposición de fondos se ha realizado mediante la firma conjunta del Intendente Municipal y del titular de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, y por algún funcionario responsable de área de tesorería.</p> <p>Que con fecha 30 de noviembre de 2016 el Municipio vio la necesidad de readecuar la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo, creando las Secretarías de Gobierno y Economía, mediante Decreto 2397/2016, refrendado por</p>			

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Ordenanza 34/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que, mediante Decreto 2398/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 se designan las personas que ocuparán ambas Secretarías y se las invita a prestar juramento.

Que, además, el esquema de autorización de pagos debe ser establecido para la totalidad de Cuentas que posee esta Municipalidad en las distintas entidades bancarias.

Que, para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a regular la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas abiertas por la Municipalidad de Las Higueras, en función de las expresas competencias que surgen del Artículo 49°, incisos 10) y 16) y del Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipio N° 8102 y del Art. 10°, incisos 4) y 37) del Decreto N° 2397/2016, refrendado por Ord. N° 34/2016

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: LA disposición de los fondos de las cuentas abiertas por la Municipalidad de Las Higueras en las diferentes entidades bancarias será ejercida por la firma de cualquiera de los siguientes grupos de funcionarios, en forma conjunta e indistinta:

- 1) Por el Intendente Municipal y el titular de la Secretaría de Economía.
- 2) Por el Intendente Municipal y el funcionario responsable de las tareas inherentes a la Tesorería Municipal.
- 3) Por el titular de la Secretaría de Economía y el funcionario responsable de las tareas inherentes a la Tesorería Municipal.

Cualquiera de los mencionados grupos de funcionarios se encuentran autorizados para girar cheques contra depósito en forma conjunta; endosar y retirar cheques; solicitar y retirar chequeras; solicitar saldos y extractos; retirar cheques rechazados; y depositar dinero y valores, realizar transferencias, y cualquier otra operación que implique movimientos de fondos en la diferentes entidades bancarias en las que el municipio tenga cuentas abiertas.

ARTÍCULO 2°: A los fines establecidos en el Artículo anterior, establécese el siguiente esquema de firmas de la Municipalidad de Las Higueras:

Grupo 1	Apellido y Nombre	Documento
Intendente Municipal	ESCUDERO, Alberto Rodolfo	10.191.711
Secretario de Economía	PAIRETTI, Noelia Adriana	27.598.915

Grupo 2	Apellido y Nombre	Documento
Intendente Municipal	ESCUDERO, Alberto Rodolfo	10.191.711
Responsable de las tareas inherentes a la Tesorería Municipal	PALLERO, Griselda Mabel	16.653.966

Grupo 3	Apellido y Nombre	Documento
Secretario de Economía	PAIRETTI, Noelia Adriana	27.598.915
Responsable de las tareas inherentes a la Tesorería Municipal	PALLERO, Griselda Mabel	16.653.966

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE el presente Decreto a las entidades bancarias en las cuales el Municipio posea cuentas, a los fines de gestionar el registro de firma para las personas que se mencionan en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

FDO: ALBERTO ESCUDERO – INTENDENTE. NOELIA A. PAIRETTI – SECRETARIA DE ECONOMÍA.

3	Decreto N° 2410/2017	09-01-2017	Rectificación presupuestaria.
---	----------------------	------------	-------------------------------

Las Higueras, 9 de enero de 2017.-

DECRETO 2410/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la compensación de la partida presupuestaria de Personal, Bienes de Consumo, Servicios Personales, Transferencias Corrientes y Bienes de Capital de nuestro Presupuesto.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Realícese la compensación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR EROGACIONES

Partida	Area	Descripción	Presupuesto 2017	Ampliación	Presup. Ampliado
1.1.1.6.4	2-2-2	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	30.000,00	30.000,00
1.1.1.7	2-2-2	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	30.000,00	250.000,00	280.000,00
1.1.2.16	2-2-2	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00	200.000,00	300.000,00
1.1.3.14	2-2-2	GASTOS PROTOCOLARES	150.000,00	151.000,00	301.000,00
1.1.3.20	2-2-2	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	50.000,00	220.000,00	270.000,00
2.1.8.3.7.1	2-2-2	BIENES	0,00	22.000,00	22.000,00
2.1.8.3.7.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	0,00	200.000,00	200.000,00
2.1.8.7.4.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	0,00	200.000,00	200.000,00
1.1.3.11	3-3-3	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	15.000,00	90.000,00	105.000,00
2.1.8.1.4.1	3-3-3	BIENES	0,00	4.000,00	4.000,00
1.1.2.16	4-4-4	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	15.000,00	30.000,00	45.000,00
1.1.2.16	5-5-5	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	17.000,00	20.000,00	37.000,00
1.1.2.18	5-5-5	PRODUCTOS AGROFORESTALES	0,00	2.000,00	2.000,00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

TOTAL AMPLIACIÓN		1.419.000,00			
PARTIDAS A DISMINUIR EROGACIONES					
Cuenta	Area	Decripción	Presupuesto 2017	Disminución	Re
1.1.1.8	2-2-2	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	750.000,00	551.000,00	19
1.1.2.17	2-2-2	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	525.000,00	200.000,00	32
2.1.8.2.2.1	2-2-2	BIENES	7.500.000,00	100.000,00	7.4
2.1.8.2.2.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	7.500.000,00	200.000,00	7.3
1.1.1.8	3-3-3	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	45.000,00	222.000,00	-17
1.1.2.17	3-3-3	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	45.000,00	45.000,00	
1.1.2.17	3-3-3	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	45.000,00	15.000,00	
1.1.3.21	3-3-3	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	30.000,00	30.000,00	
2.1.8.1.5.2	3-3-3	PERSONAL Y SERVICIOS	286.880,00	4.000,00	28
1.1.2.17	4-4-4	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	25.000,00	25.000,00	
1.1.3.21	4-4-4	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	37.500,00	5.000,00	
1.1.2.17	5-5-5	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000,00	20.000,00	
1.1.3.1	5-5-5	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE DE DEPEND. MUNICIPALES	5.000,00	2.000,00	
TOTAL DISMINUCIÓN		1.419.000,00			
RESUMEN GASTOS					
PRESUPUESTO VIGENTE.....		\$ 93.820.000,00			
PARTIDAS A INCREMENTAR.....		\$ 1.419.000,00			
PARTIDAS A DISMINUIR.....		\$ 1.419.000,00			
PRESUPUESTO INCREMENTADO.....		\$ 93.820.000,00			
ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.					
FDO: ALBERTO ESCUDERO – INTENDENTE. EUGENIA LÓPEZ – SECRETARIA DE GOBIERNO.					
4	Decreto N° 2411/2017	16-01-2017	Reglamentación Ordenanza N° 32/2016 (Nuevo Régimen de Venta de Fracciones de Terrenos).		
Las Higueras, 16 de enero de 2017.-					
DECRETO 2411/2017					
VISTO:					

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

La Ordenanza N° 32/2016, sancionada el día 27 de diciembre de 2016 y promulgada mediante Decreto N° 2408/2017 de fecha 3 de enero de 2017, que establece un régimen especial de venta de fracciones de terrenos.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 32/2016, se autoriza la adjudicación y posterior venta de cuarenta y nueve (49) fracciones de terreno resultantes del proyecto de loteo aprobado por Ordenanza N° 29/2012, comprendidas en las Manzanas 185, 186, 189, 194 y 196.

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo establecer disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias de la Ordenanza N° 32/2016 para la realización de todos los trámites y procedimientos previstos en ese instrumento legal y para dictar los instrumentos legales reglamentarios, aclaratorios, interpretativos y complementarios y demás actos administrativos que se requieran para resolver todas las cuestiones que genere la puesta en práctica del régimen de venta de terrenos.

Que la potestad reglamentaria conferida al Departamento Ejecutivo Municipal tiene por fundamento la necesidad de la efectiva puesta en práctica de la Ordenanza para fijar el procedimiento según el cual la misma será aplicada por parte de la Administración pública, para desarrollar su contenido en cuestiones de detalle, para precisar algunos datos que pueden ser cambiantes según las circunstancias, y para establecer diferentes modalidades para su ejecución.

Que la reglamentación resultante debe garantizar que no se altere el espíritu de la ordenanza con excepciones reglamentarias y que no signifique la emisión de disposiciones de carácter legislativo; por lo cual la reglamentación debe mantener una ligazón directa con la norma superior que establece el programa o guía conductora.

Que, a los fines precedentes, la reglamentación debe establecer la ejecución de la ordenanza en un tiempo apropiado, acorde a las posibilidades del Municipio, priorizando el interés superior que el Municipio tutela y los derechos de quienes resulten aspirantes o beneficiarios del sistema especial de adquisición de terrenos.

Que es necesario proceder a reglamentar la Ordenanza N° 32/2016 para su efectiva puesta en vigencia.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: REGLAMENTANSE los incisos 4, 5 y 6, del Artículos 2° de la Ordenanza N° 32/2016, de la siguiente manera:

Artículo 2°, Incisos 4 y 5: REGLAMENTADO: APRUÉBASE el modelo de Declaración Jurada y de Compromiso que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, a los fines de que los postulantes consignen los datos de los integrantes del grupo familiar conviviente, los ingresos económicos de cada uno de ellos y una expresa declaración de que ninguno de los integrantes del grupo familiar poseen inmuebles propios, junto con una manifestación expresa del plan de pago escogido; y en el que se registre una manifestación escrita y expresa de su compromiso a adquirir una fracción de terreno en los términos de la Ordenanza N° 32/2016.

Artículo 2°, Inciso 6: REGLAMENTADO: ESTABLÉCESE que, para la identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada adjudicatario, se observará el siguiente procedimiento:

- a) La identificación de las fracciones de terreno que corresponda a cada postulante se realizará por sorteos públicos, fiscalizados por Escribano Público.
- b) A los actos de sorteos se invitará a grupos no mayores de diez (10) de postulantes.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

- c) Se realizarán tantos actos de sorteo como sea necesario a los fines de agotar la lista de postulantes.
d) Con posterioridad a cada acto de sorteo se suscribirán los respectivos contratos de compraventa.

ARTÍCULO 2°: REGLAMENTASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 32/2016, de la siguiente manera:

Artículo 3°: REGLAMENTADO: APRUÉBASE el modelo de contrato de compraventa que deberá suscribirse con los adjudicatarios de acuerdo con el texto que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

FDO: ALBERTO ESCUDERO – INTENDENTE. EUGENIA LÓPEZ – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA Y DE RATIFICACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA

<i>(Marque con una cruz o complete lo que corresponda)</i>					
Por el presente, ratifico mi interés en la adquisición de terrenos en el marco del RÉGIMEN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS instituido en la ORDENANZA N° 32/2016. A esos fines, declaro:					
Datos Personales del/los solicitante/s (1)					
Apellido:					
Nombre/s:					
Tipo de Documento:	DNI		LE		LC
N° de Documento:					
CUIT/CUIL:					
Fecha de Nacimiento:					
Nacionalidad:					
Domicilio:					N°:
Localidad:				Código Postal:	
Provincia:					
Teléfono:				Celular:	
E mail					
Estado Civil:					
Datos Personales del/los solicitante/s (2)					
Apellido:					

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

Nombre/s:					
Tipo de Documento:	DNI		LE		LC
N° de Documento:					
CUIT/CUIL:					
Fecha de Nacimiento:					
Nacionalidad:					
Domicilio:				N°:	
Localidad:			Código Postal:		
Provincia:					
Teléfono:			Celular:		
E mail					
Estado Civil:					
Domicilio de Procedencia:					
Calle:				N°:	
Localidad:			Código Postal:		
Teléfono:			Celular:		
Datos Laborales del Solicitante (1)					
Ocupación:					
Empresa:					
Antigüedad:					
Ingresos Mensuales:					
Datos Laborales del Solicitante (2)					
Ocupación:					
Empresa:					
Antigüedad:					
Ingresos Mensuales:					
Datos Hijos					
Nombre		Apellido		DNI	
				F. de Nacimiento	

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

Otros convivientes del Grupo Familiar (Detallar)			
Bienes Propios del Grupo Familiar (Muebles y/o Inmuebles) (Detallar)			
Datos Personales del Garante			
Apellido:			
Nombre/s:			
Tipo de Documento:	DNI		LE
N° de Documento:			
CUIT/CUIL:			
Fecha de Nacimiento:			
Nacionalidad:			

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

Domicilio:		N°:	
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:			
Teléfono:		Celular:	
E mail			
Estado Civil:			
Ocupación:			
Empresa:			
Antigüedad:			
Ingresos Mensuales:			
Asimismo, declaro que carezco de inmuebles propios y manifiesto mi interés de radicarse en jurisdicción de Las Higueras.			
ELECCION FORMA DE PAGO (marque con una cruz X)			
Manifiesto que el plan de pagos escogido es el siguiente:			
<input type="checkbox"/>	a) En un pago de contado, con una bonificación del diez por ciento (10%), por un total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00)		
<input type="checkbox"/>	b) Mediante una entrega inicial de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 9.333,33)		
<input type="checkbox"/>	c) Mediante una entrega inicial de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00)		
<input type="checkbox"/>	d) Mediante una entrega inicial de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Once con Once Centavos (\$ 4.611,11)		
Manifiesto expresamente que tengo conocimiento del estado de la tramitación en que se encuentra el loteo, las demoras inherentes al trámite y que el inmueble adjudicado no resultará apto para la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente en la Operatoria Nacional denominada Programa de Crédito Argentino Bicentenario (PRO.CRE.AR.), u otro similar, hasta tanto se otorgue la escritura traslativa de dominio.			
DOCUMENTACION ACOMPAÑADA			
A los fines de acreditar las circunstancias enunciadas se acompaña la siguiente documentación:			
Sobre los datos personales de los solicitantes:			
1) Fotocopia DNI de cada solicitante.			
2) Constancia de CUIL de cada solicitante.			
Sobre los datos personales del grupo familiar conviviente:			

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

3) Fotocopia DNI de cada integrante del grupo familiar.

Sobre los ingresos del grupo familiar:

4) Constancia de condición fiscal ante AFIP de cada integrante mayor de edad.

5) Fotocopia de los tres (3) últimos recibos de sueldo de cada integrante familiar mayor de edad.

6) Fotocopia de los tres (3) últimos recibos de MONOTRIBUTO de cada integrante familiar mayor de edad.

7) Última declaración jurada de ganancias de cada integrante mayor de edad.

Sobre los ingresos del garante:

4) Constancia de condición fiscal ante AFIP del garante.

5) Fotocopia de los tres (3) últimos recibos de sueldo del garante.

6) Fotocopia de los tres (3) últimos recibos de MONOTRIBUTO del garante.

7) Última declaración jurada de ganancias del garante.

Otra documentación que se considere de interés: (detallar)

8)

9)

10)

Dejo constancia que he recibido de la Municipalidad de Las Higueras copia de la Ordenanza No 32/2016 y que conozco los términos y condiciones del RÉGIMEN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS.

Declaro que la información contenida en este formulario y la documentación respaldatoria es exacta y tiene el carácter de **DECLARACIÓN JURADA**.

FIRMA DE SOLICITANTES:

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

ANEXO II
MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
PARAPAGO DE CONTADO

CONTRATO DE COMPRA VENTA

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

(Régimen especial de venta de fracciones de terreno dispuesto
Por Ordenanza N° 32/2016)

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, representada por el señor Intendente Municipal ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, D.N.I. N° 10.191.711, con domicilio legal en calle Pasaje Bulnes N° 157 de la localidad de Las Higueras, por una parte, en adelante denominada LA VENDEDORA y, por otra parte y en ejercicio de sus propios derechos el señor, D.N.I. N°, con domicilio real en calle, N°, de la localidad de, Provincia de Córdoba, en adelante EL COMPRADOR, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes manifiestan y dejan expresa constancia: 1) Que, conforme a la autorización contenida en la Ordenanza N° 29/2012, sancionada por el Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2012 y promulgada por Decreto N° 1798/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Municipalidad de Las Higueras adquirió del señor Ernesto MACOR, un bien inmueble descrito como Una fracción de campo ubicada en Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, contiguo a la Estación Las Higueras, que siendo de forma irregular consta de una superficie total de Diecinueve Hectáreas Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve Metros Cuadrados, lindando: al Norte, calle en medio, con de varios propietarios; al Sud-Este, con de doña Aurora Brasca de Marcattini, que forman las manzanas del Pueblo Las Higueras; al Este, calle en medio, con de Paulino Vásquez; y el Oeste, calle en medio, con los lotes uno y cuatro del mismo fraccionamiento; fracción que se designa en el número Dos y figura con superficie de veinticuatro hectáreas dos mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, de la cual han sido transferidas cuatro hectáreas seis mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, según planilla número cinco mil setecientos siete; que consta inscripto en el Registro General de Propiedades en Protocolo de Dominio bajo el Número 26284, Folio 39555, Tomo 159 del año 1973; que, según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Guillermo Rojo, en Expediente N° 0572006912/11, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia el 27/07/2012, se designa como Lote 34358-1713, con superficie total de Diecinueve Hectáreas Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en el plano referido; y que en la Dirección General de Rentas figura empadronado en la Cuenta 24-05-0970649/3, Nomenclatura Catastral: Hoja Catastral N° 34358, Parcela 1713; 2) Que, por medio de la Ordenanza N° 48/2014, sancionada el día 22 de diciembre de 2014 y promulgada mediante Decreto N° 2138/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó el proyecto de loteo de la fracción de campo descripta precedentemente (Artículo 1°). 3) Que, por medio de la Ordenanza N° 32/2016, sancionada el día 27 de diciembre de 2016 y promulgada mediante Decreto N° 2408/2017 de fecha 3 de enero de 2017, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de cuarenta y nueve (49) fracciones de terreno resultantes del proyecto de loteo aprobado por Ordenanza N° 29/2012, comprendidas en las Manzanas 185, 186, 189, 194 y 196 del respectivo plano (Art. 1°), con la finalidad de satisfacer la demanda habitacional en la localidad de cuarenta y nueve (49) personas físicas, residentes o no en la localidad, que carezcan de inmuebles propios y manifiesten su interés de radicarse en nuestra jurisdicción (Art. 2°, inc. 1°); 3) Que, a los fines de la implementación de la operatoria de venta de terrenos, se estableció que las personas físicas interesadas en la adjudicación y compra de las fracciones de terrenos debían reunir las condiciones establecidas en esa Ordenanza, acompañar Declaraciones Juradas con los datos requeridos en la Ordenanza y presentar a la Municipalidad de Las Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa; 4) Que, incluido EL COMPRADOR en el listado de interesados referido, participó de plena conformidad del proceso de sorteo realizado el día de enero de 2017, de acuerdo con las modalidades y fecha dispuesto por Decreto Reglamentario N° 2411/2017 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, resultando en el mismo adjudicatario de una fracción de terreno en el loteo mencionado, con derecho a suscribir el presente y con la obligación de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la citada ordenanza y en sus Decretos Reglamentarios.

SEGUNDA: VENTA: De conformidad con la adjudicación resultante del sorteo realizado el día de enero de 2017, LA VENDEDORA vende al COMPRADOR y este acepta de conformidad, una fracción de terreno que se describe en el Plano de Loteo referido en la cláusula anterior como Lote de la Manzana con las medidas y linderos que se detallan en el cuerpo de dicho Plano.

TERCERA: PRECIO: El precio de la venta es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), de conformidad con lo

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

establecido en el Artículo 2°, Inc. 2), de la Ordenanza N° 32/2016. EL COMPRADOR abonará ese monto en un pago de contado, con una bonificación del diez por ciento (10%), por un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, inciso 2.a) de la Ordenanza N° 32/2016, venciendo el pago en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la suscripción de presente contrato de compraventa. El pago deberá efectuarse en las cajas municipales y/o en la entidad bancaria que le indique la Municipalidad de Las Higueras.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: EL COMPRADOR se obliga, de conformidad con las exigencias contenidas en el Artículo 3°, Inc. 3), 4) y 5), de la Ordenanza N° 32/2016, a construir en la fracción de terreno adjudicada una vivienda con destino a uso familiar dentro del plazo de 48 meses a contar desde la entrega de la posesión del inmueble. EL COMPRADOR deberá respetar las características edilicias que prescriben el Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigente en el Municipio de Las Higueras. El incumplimiento de esta obligación por parte del COMPRADOR dará derecho a la Municipalidad de Las Higueras a rescindir el presente contrato con las consecuencias previstas en la legislación civil.

QUINTA: POSESIÓN Y ESCRITURACIÓN: La posesión de la fracción de terreno descrita en la cláusula segunda, libre de ocupantes y/o cosas, será otorgada por LA VENDEDORA luego de que la Municipalidad de Las Higueras haya efectuado la apertura de las calles del loteo y se haya provisto a las fracciones de terreno de la infraestructura de obras necesarias para dotarlas de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica. EL COMPRADOR declara expresamente que acepta que la posesión le sea entregada una vez que se cumplan las condiciones expresadas. La escritura traslativa de dominio se extenderá al COMPRADOR luego de abonada la totalidad del precio de venta, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación que dicte el Municipio de Las Higueras a esos efectos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, Inc. 9), de la Ordenanza N° 32/2016, debiendo ambas partes afrontar el pago de la escritura traslativa de dominio en proporción de ley.

SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO: La COMPRADORA reconoce expresamente que tiene conocimiento del estado de la tramitación en que se encuentra el loteo y que el inmueble adjudicado no resultará apto para la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente en la Operatoría Nacional denominada Programa de Crédito Argentino Bicentenario (PRO.CRE.AR.), u otro similar, hasta tanto se otorgue la escritura traslativa de dominio.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES E IMPUESTOS: La presente venta se realiza libre de todo embargo y/o gravamen de cualquier naturaleza. Los impuestos, tasas, servicios y todo otro que correspondiera, incluyendo los montos que se adeuden a la Dirección General de Rentas, serán abonados por LA VENDEDORA hasta el día en que se entregue la posesión del inmueble. Luego de entregada la posesión, los impuestos, tasas y servicios que gravan la fracción de terreno serán soportados exclusivamente por EL COMPRADOR.

OCTAVA: RETROVENTA: La presente venta se realiza como consecuencia de la adjudicación producida en virtud del sistema establecido en la Ordenanza N° 32/2016 y sus decretos reglamentarios, habiéndose considerado expresa y especialmente las condiciones personales y familiares del COMPRADOR al momento de aspirar a la adjudicación. Por lo anterior, las partes acuerdan que, en caso de necesidad de venta, transferencia o cesión, por cualquier título, del inmueble consignado en la cláusula segunda a terceras personas en un plazo inferior a los diez (10) años contados desde la celebración del presente, por razones debidamente justificadas, EL COMPRADOR tendrá la obligación de realizar la venta a la Municipalidad de Las Higueras, sin derecho a reclamo legal alguno, por igual monto al abonado en este contrato, destinándose el terreno a una próxima operatoría, quedando al sólo criterio de la Municipalidad de Las Higueras recibir el inmueble y abonar el precio señalado o, en caso contrario, autorizar la venta, transferencia o cesión, por cualquier título, a terceras personas.

NOVENA: CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: El presente contrato se suscribe ante la Escribano Público, por lo que las partes se obligan a abonar el importe de las certificaciones de las firmas que correspondan a cada una de ellas.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Para el supuesto de conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la ejecución y/o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente al fuero federal y a cualquier otro que les pudiera corresponder, constituyendo a tal fin los domicilios indicados en el acápite y en la cláusula décima en donde podrán cursarse válidamente cualquier comunicación, notificación y/o intimación.

En prueba de conformidad y aceptación y para el fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Las Higueras el día del mes de del año dos mil diecisiete.

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA PAGO EN CUOTAS

CONTRATO DE COMPRA VENTA

(Régimen especial de venta de fracciones de terreno dispuesto
Por Ordenanza N° 32/2016)

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, representada por el señor Intendente Municipal ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, D.N.I. N° 10.191.711, con domicilio legal en calle Pasaje Bulnes N° 157 de la localidad de Las Higueras, por una parte, en adelante denominada LA VENDEDORA y, por otra parte y en ejercicio de sus propios derechos el señor, D.N.I. N°, con domicilio real en calle, N°, de la localidad de, Provincia de Córdoba, en adelante EL COMPRADOR, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes manifiestan y dejan expresa constancia: 1) Que, conforme a la autorización contenida en la Ordenanza N° 29/2012, sancionada por el Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2012 y promulgada por Decreto N° 1798/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Municipalidad de Las Higueras adquirió del señor Ernesto MACOR, un bien inmueble descrito como Una fracción de campo ubicada en Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, contiguo a la Estación Las Higueras, que siendo de forma irregular consta de una superficie total de Diecinueve Hectáreas Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve Metros Cuadrados, lindando: al Norte, calle en medio, con de varios propietarios; al Sud-Este, con de doña Aurora Brasca de Marcattini, que forman las manzanas del Pueblo Las Higueras; al Este, calle en medio, con de Paulino Vásquez; y el Oeste, calle en medio, con los lotes uno y cuatro del mismo fraccionamiento; fracción que se designa en el número Dos y figura con superficie de veinticuatro hectáreas dos mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, de la cual han sido transferidas cuatro hectáreas seis mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, según planilla número cinco mil setecientos siete; que consta inscripto en el Registro General de Propiedades en Protocolo de Dominio bajo el Número 26284, Folio 39555, Tomo 159 del año 1973; que, según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Guillermo Rojo, en Expediente N° 0572006912/11, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia el 27/07/2012, se designa como Lote 34358-1713, con superficie total de Diecinueve Hectáreas Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en el plano referido; y que en la Dirección General de Rentas figura empadronado en la Cuenta 24-05-0970649/3, Nomenclatura Catastral: Hoja Catastral N° 34358, Parcela 1713; 2) Que, por medio de la Ordenanza N° 48/2014, sancionada el día 22 de diciembre de 2014 y promulgada mediante Decreto N° 2138/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó el proyecto de loteo de la fracción de campo descripta precedentemente (Artículo 1°). 3) Que, por medio de la Ordenanza N° 32/2016, sancionada el día 27 de diciembre de 2016 y promulgada mediante Decreto N° 2408/2017 de fecha 3 de enero de 2017, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de cuarenta y nueve (49) fracciones de terreno resultantes del proyecto de loteo aprobado por Ordenanza N° 29/2012, comprendidas en las Manzanas 185, 186, 189, 194 y 196 del respectivo plano (Art. 1°), con la finalidad de satisfacer la demanda habitacional en la localidad de cuarenta y nueve (49) personas físicas, residentes o no en la localidad, que carezcan de inmuebles propios y manifiesten su interés de radicarse en nuestra jurisdicción (Art. 2°, inc. 1°); 3) Que, a los fines de la implementación de la operatoria de venta de terrenos, se estableció que las personas físicas interesadas en la adjudicación y compra de las fracciones de terrenos debían reunir las condiciones establecidas en esa Ordenanza, acompañar Declaraciones Juradas con los datos requeridos en la Ordenanza y presentar a la Municipalidad de Las

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa; 4) Que, incluido EL COMPRADOR en el listado de interesados referido, participó de plena conformidad del proceso de sorteo realizado el día de enero de 2017, de acuerdo con las modalidades y fecha dispuesto por Decreto Reglamentario N° 2411/2017 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, resultando en el mismo adjudicatario de una fracción de terreno en el loteo mencionado, con derecho a suscribir el presente y con la obligación de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la citada ordenanza y en sus Decretos Reglamentarios.

SEGUNDA: VENTA: De conformidad con la adjudicación resultante del sorteo realizado el día de enero de 2017, LA VENDEDORA vende al COMPRADOR y este acepta de conformidad, una fracción de terreno que se describe en el Plano de Loteo referido en la cláusula anterior como Lote de la Manzana con las medidas y linderos que se detallan en el cuerpo de dicho Plano.

TERCERA: PRECIO: El precio de la venta es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, Inc. 2), de la Ordenanza N° 32/2016. EL COMPRADOR abonará ese monto en un pago de contado por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, inciso 2.) de la Ordenanza N° 32/2016 y en cuotas iguales y consecutivas de Pesos (\$.....); venciendo el primer pago en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la suscripción de presente contrato de compraventa; y los restantes en la misma fecha de los meses posteriores. Los pagos deberán efectuarse en las cajas municipales y/o en la entidad bancaria que le indique la Municipalidad de Las Higueras.

CUARTA: MORA. DESADJUDICACIÓN: Verificada la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas LA VENDEDORA procederá a intimar, por medio fehaciente, al COMPRADOR para que, en el término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas, bajo apercibimientos de desadjudicarlo y de rescindir el presente contrato. Transcurrido ese plazo, si no se verifica el pago de las obligaciones incumplidas, la Municipalidad de Las Higueras dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación de la fracción de terreno y la rescisión del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: EL COMPRADOR se obliga, de conformidad con las exigencias contenidas en el Artículo 3°, Inc. 3), 4) y 5), de la Ordenanza N° 32/2016, a construir en la fracción de terreno adjudicada una vivienda con destino a uso familiar dentro del plazo de 48 meses a contar desde la entrega de la posesión del inmueble. EL COMPRADOR deberá respetar las características edilicias que prescriben el Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigente en el Municipio de Las Higueras. El incumplimiento de esta obligación por parte del COMPRADOR dará derecho a la Municipalidad de Las Higueras a rescindir el presente contrato con las consecuencias previstas en la legislación civil.

SEXTA: POSESIÓN Y ESCRITURACIÓN: La posesión de la fracción de terreno descripta en la cláusula segunda, libre de ocupantes y/o cosas, será otorgada por LA VENDEDORA luego de que la Municipalidad de Las Higueras haya efectuado la apertura de las calles del loteo y se haya provisto a las fracciones de terreno de la infraestructura de obras necesarias para dotarlas de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica. EL COMPRADOR declara expresamente que acepta que la posesión le sea entregada una vez que se cumplan las condiciones expresadas. La escritura traslativa de dominio se extenderá al COMPRADOR luego de abonada la totalidad del precio de venta, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación que dicte el Municipio de Las Higueras a esos efectos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, Inc. 9), de la Ordenanza N° 32/2016, debiendo ambas partes afrontar el pago de la escritura traslativa de dominio en proporción de ley.

SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO EXPRESO: La COMPRADORA reconoce expresamente que tiene conocimiento del estado de la tramitación en que se encuentra el loteo y que el inmueble adjudicado no resultará apto para la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente en la Operatoria Nacional denominada Programa de Crédito Argentino Bicentenario (PRO.CRE.AR.), u otro similar, hasta tanto se otorgue la escritura traslativa de dominio.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

OCTAVA: GRAVÁMENES E IMPUESTOS: La presente venta se realiza libre de todo embargo y/o gravamen de cualquier naturaleza. Los impuestos, tasas, servicios y todo otro que correspondiera, incluyendo los montos que se adeuden a la Dirección General de Rentas, serán abonados por LA VENDEDORA hasta el día en que se entregue la posesión del inmueble. Luego de entregada la posesión, los impuestos, tasas y servicios que graven la fracción de terreno serán soportados exclusivamente por EL COMPRADOR.

NOVENA: RETROVENTA: La presente venta se realiza como consecuencia de la adjudicación producida en virtud del sistema establecido en la Ordenanza N° 32/2016 y sus decretos reglamentarios, habiéndose considerado expresa y especialmente las condiciones personales y familiares del COMPRADOR al momento de aspirar a la adjudicación. Por lo anterior, las partes acuerdan que, en caso de necesidad de venta, transferencia o cesión, por cualquier título, del inmueble consignado en la cláusula segunda a terceras personas en un plazo inferior a los diez (10) años contados desde la celebración del presente, por razones debidamente justificadas, EL COMPRADOR tendrá la obligación de realizar la venta a la Municipalidad de Las Higueras, sin derecho a reclamo legal alguno, por igual monto al abonado en este contrato, destinándose el terreno a una próxima operatoria, quedando al sólo criterio de la Municipalidad de Las Higueras recibir el inmueble y abonar el precio señalado o, en caso contrario, autorizar la venta, transferencia o cesión, por cualquier título, a terceras personas.

DÉCIMA: CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: El presente contrato se suscribe ante la Escribano Público, por lo que las partes se obligan a abonar el importe de las certificaciones de las firmas que correspondan a cada una de ellas.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Para el supuesto de conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la ejecución y/o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente al fuero federal y a cualquier otro que les pudiera corresponder, constituyendo a tal fin los domicilios indicados en el acápite y en la cláusula décima en donde podrán cursarse válidamente cualquier comunicación, notificación y/o intimación.

En prueba de conformidad y aceptación y para el fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Las Higueras el día del mes de del año dos mil diecisiete.

5	Decreto N° 2412/2017	16-01-2017	Subsidio económico no reintegrable.
6	Decreto N° 2413/2017	31-01-2017	Subsidio económico no reintegrable.
7	Decreto N° 2414/2017	31-01-2017	Subsidio económico no reintegrable.
8	Decreto N° 2415/2017	31-01-2017	Designación del Director del Centro de Atención Primaria de Salud.

Las Higueras, 31 de enero de 2017.-

DECRETO 2415/2017

VISTO:

La habilitación del Centro de Atención Primaria de la Salud, sito en calle Pasaje Bulnes N° 157 de esta localidad, por parte del Registro de Unidades de Gestión de Prestación de Salud (RUGePreSa) de la Provincia de Córdoba.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Enero 2017* -

**Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008**

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Centro Asistencial cumple con los requisitos establecidos en la Ley provincial N° 6222, su Decreto Reglamentario N° 33/08 y la Resolución Ministerial N° 015/09.

Que, para su normal funcionamiento, es necesario designar un Director que asuma la conducción médica de los servicios de salud pública en el Municipio, en el ámbito de su competencia y en el marco de las acciones previstas en las disposiciones legales aplicables y los convenios que suscriba el Estado Municipal a esos fines, y la dirección del personal dependiente del Centro de Atención Primaria de la Salud.

Que, a esos fines, se considera conveniente y adecuado, designar al Dr. MARCELO SANTUCHO, D.N.I. N° 25.490.271, Matrícula nacional N° 27704 y Matrícula provincial N° 13142, por ser un facultativo de reconocida idoneidad y capacidad para la tarea y contar con sobrados antecedentes profesionales para desempeñarse en el cargo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Dr. MARCELO SANTUCHO, D.N.I. N° 25.490.271, Matrícula nacional N° 27704 y Matrícula provincial N° 13142, para desempeñarse como Director del Centro de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad de Las Higueras, a partir del 1 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO ESCUDERO – INTENDENTE. EUGENIA LÓPEZ – SECRETARIA DE GOBIERNO.

9	Decreto N° 2416/2017	31-01-2017	Subsidios económicos del mes de enero.
10	Resolución N° 1/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Prescripción de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
11	Resolución N° 2/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Imputación de dinero por pago en cuenta errónea.
12	Resolución N° 3/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
13	Resolución N° 4/2017 Secretaría de Economía	06-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
14	Resolución N° 5/2017 Secretaría de Economía	09-01-2017	Apertura de Cuenta Corriente.

Las Higueras, 09 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 5/2017

VISTO:

Las expresas competencias que surgen del Artículo 49°, incisos 10) y 16) y del Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipio N° 8102.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

El Art. 10°, incisos 4) y 37) del Decreto N° 2397/2016, el que conforma la nueva Estructura Funcional de la Municipalidad de Las Higuerras, refrendado por Ord. N° 34/2016.

La Ordenanza N° 12/2016 la cual ratifica el Convenio suscripto el día 1 de abril de 2016 por el Banco de la Nación Argentina, por el cual se dispone la colocación de un Cajero Automático, de propiedad del Banco de la Nación Argentina, en las instalaciones del Edificio Municipal para ser utilizado por el público concurrente a ese establecimiento.

La Ordenanza N° 13/2016 la cual ratifica el Convenio de Pago de Haberes suscripto el día 10 de mayo de 2016, por el cual se dispone que el Banco de la Nación Argentina atenderá el servicio de pago de haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que la Municipalidad de Las Higuerras efectúe a sus empleados, con acreditación en cuentas “Cuentas Sueldo” individuales para cada uno de éstos, radicadas en cualquiera de las sucursales del Banco.

Y CONSIDERANDO:

Que los acuerdos alcanzados implican la apertura de una cuenta corriente que gire sobre dicho Banco en el Sucursal Río Cuarto y en consecuencia debe dictarse el acto administrativo por la jerarquía autorizada, para que expresamente se ordene la apertura y se habilite a los firmantes.

Que esta Secretaría mantiene las potestades necesarias y suficientes para solicitar la apertura de una cuenta Corriente Bancaria a nombre de la Municipalidad de Las Higuerras.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Banco Nación Argentina – Sucursal Río Cuarto, que girará bajo la denominación “Municipalidad de Las Higuerras – Cuenta del Tesoro”.

ARTICULO 2°: LA Cuenta dispuesta en el artículo precedente girará con titularidad de los agentes autorizados para la disposición de fondos del Municipio dispuesto por el Decreto N° 2409/2017, que establece el nombre e identidad de los agentes y el correspondiente esquema de firmas, como así también el tipo de operaciones a realizarse.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: NOELIA A. PAIRETTI – SECRETARIA DE ECONOMÍA.

15	Resolución N° 6/2017 Secretaría de Economía	09-01-2017	Apertura de Cuenta Corriente.
----	--	------------	-------------------------------

Las Higuerras, 09 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 6/2017

VISTO:

Las expresas competencias que surgen del Artículo 49°, incisos 10) y 16) y del Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipio N° 8102.

El Art. 10°, incisos 4) y 37) del Decreto N° 2397/2016, el que conforma la nueva Estructura Funcional de la Municipalidad de Las Higuerras, refrendado por Ord. N° 34/2016.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Y CONSIDERANDO:

Que a consecuencia de los vencimientos tributarios y la venta de los terrenos municipales se produce tenencia de disponibilidades que quedan ociosas de manera temporal en las cuentas bancarias municipales.

Que estos fondos en la actualidad se colocan en entidades financieras del medio en la modalidad de Plazo Fijo y/o Fondos Comunes de Inversión a efectos de resguardar el valor de la moneda en tenencia por parte del Municipio.

Que, así mismo, es necesario cubrir los costos de oportunidad que surgen de optimizar las colocaciones a la mejor alternativa que puede dar el mercado financiero, para las colocaciones a renta fija y a plazos determinados.

Que en razón de esta última consideración se establece la posibilidad de la apertura de una Cuenta Comitente en un Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación, a efectos de invertir las disponibilidades transitorias de caja, en diferentes instrumentos que resguarden de la mejor manera el valor de la moneda.

Que la firma Balanz Capital S.A. en su carácter de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación, como así también como Administradora de Fondos Comunes de Inversión reúne las condiciones en trayectoria y experiencia necesarias para el asesoramiento en la administración de la liquidez de la Tesorería, a efectos de mantener el valor de las disponibilidades en el tiempo.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la apertura de una Cuenta Comitente en la firma Balanz Capital Valores S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación, a nombre de la Municipalidad de Las Higueras y que por cuenta y orden provea sus servicios en calidad de agente de liquidación y compensación y agente de negociación integral y/o agente para la colocación y distribución de fondos comunes de inversión.

ARTICULO 2°: LA Cuenta dispuesta en el artículo precedente girará con titularidad de los agentes autorizados para la disposición de fondos del Municipio dispuesto por el Decreto N° 2409/2017, que establece el nombre e identidad de los agentes y el correspondiente esquema de firmas.

ARTICULO 3°: Las colocaciones de fondos a realizar serán ordenadas por esta Secretaría mediante correo electrónico donde se establecerá la modalidad específica de inversión y plazos de acuerdo a las ofertas de negocios que ofrezca al momento el Mercado, lo que implicará la transferencia a la firma Balanz Capital Valores S.A. del monto total de inversión temporal o en su caso los fondos que se encuentren ya depositados y la Orden correspondiente a través del Sitio Web de la firma sobre la operatoria elegida.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: NOELIA A. PAIRETTI – SECRETARIA DE ECONOMÍA.

16	Resolución N° 7/2017 Secretaría de Economía	12-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
17	Resolución N° 8/2017 Secretaría de Economía	16-01-2017	Imputación de dinero por pago doble.
18	Resolución N° 9/2017 Secretaría de Economía	18-01-2017	Imputación de dinero por pago en cuenta errónea.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Enero 2017* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

19	Resolución N° 10/2017 Secretaría de Economía	18-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
20	Resolución N° 11/2017 Secretaría de Economía	23-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
21	Resolución N° 12/2017 Secretaría de Economía	26-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.
22	Resolución N° 13/2017 Secretaría de Economía	30-01-2017	Prescripción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.

LA DOCUMENTACIÓN QUE, COMO ANEXO, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE EN ESTE BOLETÍN SE PUBLICAN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA Y CONOCIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, SITA EN CALLE PASAJE BULNES N° 157.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008



MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

EJECUCION DE INGRESOS

CUADRO SINTETICO

ART. 3 INC. C - ORDENANZA N° 11/08

PERIODO: 01-2017

ACUMULADO AL: 31-01-2017

Anexo	Inc	Item	DENOMINACION	Presupuesto c/Modificaciones	RECAUDADO ENERO	RECAUDADO ACUMULADO
1			INGRESOS CORRIENTES	66.990.000,00	5.213.572,46	5.213.572,46
1	1		DE JURISDICCION MUNICIPAL	33.890.000,00	2.136.045,90	2.136.045,90
1	1	1	TRIBUTARIOS	21.950.000,00	1.912.846,96	1.912.846,96
1	1	2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	11.940.000,00	223.198,94	223.198,94
1	2		DE OTRAS JURISDICCIONES	33.100.000,00	3.077.526,56	3.077.526,56
1	2	1	PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	31.900.000,00	2.577.526,56	2.577.526,56
1	2	2	APORTES NO REINTEGRABLES	1.200.000,00	500.000,00	500.000,00
2			INGRESOS DE CAPITAL	26.830.000,00	3.551.743,85	3.551.743,85
2	1		USO DEL CREDITO	0,00	0,00	0,00
2	1	1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

2	1	2	DE OTRAS INSTITUCIONES	0,00	0,00	0,00
2	2		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	300.000,00	59.373,73	59.373,73
2	2	1	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRA	0,00	59.373,73	59.373,73
2	2	2	DE OTROS PRESTAMOS	300.000,00	0,00	0,00
2	3		VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	25.500.000,00	1.209.749,90	1.209.749,90
2	3	1	BIENES MUEBLES	0,00	0,00	0,00
2	3	2	BIENES INMUEBLES	25.500.000,00	1.209.749,90	1.209.749,90
2	4		OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.030.000,00	2.282.620,22	2.282.620,22
2	4	1	INGRESOS VARIOS DE BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
2	4	2	EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.030.000,00	2.282.620,22	2.282.620,22
TOTAL DE INGRESOS				93.820.000,00	8.765.316,31	8.765.316,31



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008



MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

EJECUCION DE EGRESOS

CUADRO SINTETICO

ART. 3 INC. C - ORDENANZA N° 11/08

PERIODO: 01-2017

ACUMULADO AL: 31-01-2017

Anx.	Inc.	P.Prin.	Item	Denominacion	Presupuesto c/Modificaciones	PAGADO ACUMULADO	EJECUTADO ACUMULADO
1				EROGACIONES CORRIENTES	42.665.870,00	3.639.383,41	4.237.645,71
1	1			FUNCIONAMIENTO	38.248.490,00	3.501.896,84	4.091.979,14
1	1	01		PERSONAL	10.851.600,00	637.074,50	1.188.588,87
1	1	01	1	AUT. SUP. Y PERS. PERMANENTE	5.305.000,00	314.967,96	574.324,97
1	1	01	2	PERSONAL TEMPORARIO	2.970.800,00	116.399,52	276.268,84
1	1	01	3	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	405.000,00	0,00	0,00
1	1	01	4	ASIGANACIONES FAMILIARES	625.000,00	0,00	0,00
1	1	01	5	DIETAS H.C.D	661.800,00	32.246,09	52.126,10
1	1	01	6	DIETA H.T.C.	405.000,00	23.460,93	35.868,96
1	1	01	7	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	280.000,00	150.000,00	250.000,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	199.000,00	0,00	0,00
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	6.594.500,00	454.003,45	459.009,45
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	20.802.390,00	2.410.818,89	2.444.380,82

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

1	2						
1	3			TRANSFERENCIAS	4.475.530,00	137.486,57	145.666,57
1	3	05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.417.380,00	137.486,57	145.666,57
1	3	06		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.150,00	0,00	0,00
2				EROGACIONES DE CAPITAL	42.502.000,00	558.871,75	597.992,16
2	1			INVERSION FISICA	2.785.000,00	7.600,00	35.400,00
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	2.785.000,00	7.600,00	35.400,00
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	36.687.000,00	551.271,75	562.592,16
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	1.380.000,00	49.302,85	49.302,85
2	1	08	2	GAS NATURAL	14.578.000,00	239.755,43	239.755,43
2	1	08	3	PAVIMENTO URBANO	5.522.000,00	69.497,11	80.817,52
2	1	08	4	CORDON CUNETAS	1.007.000,00	0,00	0,00
2	1	08	6	OBRA DE CLOACA	3.000.000,00	0,00	0,00
2	1	08	7	OTRAS OBRAS	8.200.000,00	192.716,36	192.716,36
2	1	08	9	PLANTA CLOACAL B° UNIVERSIDAD	3.000.000,00	0,00	0,00
2	2			Inversión Financiera	50.000,00	0,00	0,00
2	2	09		Valores Financieros	50.000,00	0,00	0,00
2	3			AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.980.000,00	1.512.119,28	1.512.119,28

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

2	3	10		AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.980.000,00	1.512.119,28	1.512.119,28
2	3	10	1	CON ORGANISMOS PRIVADOS	2.330.000,00	1.472.119,28	1.472.119,28
2	3	10	2	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	650.000,00	40.000,00	40.000,00
TOTAL EROGACIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO					85.226.020,00	5.710.374,44	6.347.757,15
1				EROGACIONES CORRIENTES	3.036.800,00	249.978,11	339.978,11
1	1			FUNCIONAMIENTO	3.036.800,00	249.978,11	339.978,11
1	1	01		PERSONAL	285.000,00	0,00	0,00
1	1	01	1	AUT. SUP. Y PERS. PERMANENTE	235.000,00	0,00	0,00
1	1	01	3	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	25.000,00	0,00	0,00
1	1	01	7	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	25.000,00	0,00	0,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	452.500,00	12.582,50	12.582,50
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	2.299.300,00	237.395,61	327.395,61
2				EROGACIONES DE CAPITAL	332.980,00	28.692,36	28.692,36
2	1			INVERSION FISICA	46.100,00	0,00	0,00
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	46.100,00	0,00	0,00
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	286.880,00	28.692,36	28.692,36
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	286.880,00	28.692,36	28.692,36
TOTAL EROGACIONES DISPENSARIO					3.369.780,00	278.670,47	368.670,47
1				EROGACIONES CORRIENTES	1.666.700,00	188.666,06	188.666,06
1	1			FUNCIONAMIENTO	1.666.700,00	188.666,06	188.666,06

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

1	1	01		PERSONAL	221.900,00	0,00	0,00
1	1	01	1	AUT. SUP. Y PERS. PERMANENTE	136.900,00	0,00	0,00
1	1	01	7	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	25.000,00	0,00	0,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	60.000,00	0,00	0,00
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	262.300,00	47.264,65	47.264,65
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	1.182.500,00	141.401,41	141.401,41
2				EROGACIONES DE CAPITAL	120.000,00	5.800,00	5.800,00
2	1			INVERSION FISICA	120.000,00	5.800,00	5.800,00
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	30.000,00	0,00	0,00
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	90.000,00	5.800,00	5.800,00
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	90.000,00	5.800,00	5.800,00
TOTAL EROGACIONES GUARDERIA					1.786.700,00	194.466,06	194.466,06
1				EROGACIONES CORRIENTES	1.646.400,00	156.261,05	196.072,19
1	1			FUNCIONAMIENTO	1.646.400,00	156.261,05	196.072,19
1	1	01		PERSONAL	1.000.100,00	41.680,00	81.491,14
1	1	01	2	PERSONAL TEMPORARIO	860.100,00	41.680,00	81.491,14
1	1	03	1	SUELDO BASICO	20.000,00	0,00	0,00
1	1	01	4	ASIGANACIONES FAMILIARES	70.000,00	0,00	0,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	50.000,00	0,00	0,00
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	155.200,00	38.192,21	38.192,21

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Enero 2017 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	491.100,00	76.388,84	76.388,84
2				EROGACIONES DE CAPITAL	65.000,00	0,00	0,00
2	1			INVERSION FISICA	15.000,00	0,00	0,00
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	50.000,00	0,00	0,00
TOTAL EROGACIONES POLIDEPORTIVO					1.711.400,00	156.261,05	196.072,19
1				EROGACIONES CORRIENTES	1.676.100,00	56.191,40	56.191,40
1	1			FUNCIONAMIENTO	1.676.100,00	56.191,40	56.191,40
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	56.100,00	0,00	0,00
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	1.620.000,00	56.191,40	56.191,40
2				EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00
2	1			INVERSION FISICA	25.000,00	0,00	0,00
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	25.000,00	0,00	0,00
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	25.000,00	0,00	0,00
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	25.000,00	0,00	0,00
TOTAL EROGACIONES ARE DE CULTURA					1.726.100,00	56.191,40	56.191,40
TOTAL EROGACIONES					93.820.000,00	6.395.963,42	7.163.157,27



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Enero 2017* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008